



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0451 -2018-GRA/GR.

Huaraz, 01 OCT 2018

### VISTO;

El OFICIO Nº 001-2018-GRA-GRAD-CS-58 de fecha 27 de Setiembre del 2018, del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 03-2018-GRA (Primera Convocatoria) CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MUSHO Y DE LOS CASERIOS DE PISCUY, APA GRANDE Y PARANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH – 2306317**, demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, en su Artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por D.S. Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, con fecha 01 de Agosto del 2018, la Entidad convocó el Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 03-2018-GRA (Primera Convocatoria) CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MUSHO Y DE LOS CASERIOS DE PISCUY, APA GRANDE Y PARANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH – 2306317**;

Que, mediante OFICIO Nº 001-2018-GRA-GRAD-CS-58 de fecha 27 de Setiembre del 2018, el Comité de Selección Nº 058-2018-GR, designado por el Gerente Regional de Administración – GRA de fecha 24 de Setiembre del 2018, realizo la Etapa de Admisión/Validez de la oferta del Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 03-2018-GRA (Primera Convocatoria), por consiguiente se

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
FEDATARIO

0451

comunica mediante Carta de fecha de recepción 25 de Setiembre del 2018, SISGEDO N° 941118/619156, el cual, presenta queja por irregularidad en el proceso de Licitación Pública N° 03-2018-GRA (Primera Convocatoria) por parte del CONSORCIO YUNGAY III, representado por el Abogado Felicísimo Antequera Ayala, CCA N° 1124, en donde indican irregularidades en el presente procedimiento de selección en el ITEM 5.2. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR.- PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – INGENIERO RESIDENTE. (ING. SANITARIO); en requisito de clasificación: 3.2. formación académica.- Requisito Ing. Asistente de Obra (Inge. Sanitario), en el b.3 EXPERIENCIA DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.- con 60 meses de experiencia efectiva como residente y/o supervisor y/o ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR, en la ejecución de obras iguales y/o similares, DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO: ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, si así las bases de licitación; el postor CONSORCIO YUNGAY III, cumplió al pie de la letra según las bases publicadas en el SEACE. De acuerdo a lo señalado y habiendo generado una confusión en la etapa de **Admisión/Validez de oferta** del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 03-2018-GRA (Primera Convocatoria), puesto que en las bases integradas detalla en la Sección Específica "Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección"; Capítulo II – Requerimiento, en el 3.1. Expediente Técnico e Información complementaria del Expediente Técnico; En el TDR en el punto de 5.2. Recursos a ser previsto por el proveedor; y en el Capítulo III – Requerimiento en el Plantel Profesional Calve; en el numeral 3.2. Requisito de calificación, en el B.2. Calificación del Plantel Profesional Clave "Formación Académica"; y en el punto B.3. Calificación del Plantel Profesional Clave;



Que, en ese sentido, numeral 44.2 del Artículo 44º de la Ley, establece que El Titular de la Entidad declara de oficio los actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que los actos dictados: (i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, en ese orden de ideas, se tiene que uno de los supuestos de hecho tipificados por la normativa como causal de habilitación para declarar la nulidad del procedimiento de selección, lo constituye la contravención a las normas legales;

Que, siendo así, sin perjuicio de lo señalado es de indicarse que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de nulidad de oficio; siendo ésta una actuación que no es posible de ser objeto de delegación.

01/09/2018  
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
FEDATARIO

En virtud a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria, el OFICIO N° 001-2018-GRA-OEC-45, INFORME LEGAL N° 00264-2018-GRA/GRAJ y demás normas conexas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2018-GRA (Primera Convocatoria) CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MUSHO Y DE LOS CASERIOS DE PISCUY, APA GRANDE Y PARIANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH - 2306317.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2018-GRA (Primera Convocatoria) CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MUSHO Y DE LOS CASERIOS DE PISCUY, APA GRANDE Y PARIANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH - 2306317, hasta la etapa de ADMISSION/VALIDEZ DE OFERTA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución, en los plazos de ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución con arreglo a Ley.

*Comuníquese, Cúmplase y Archivase*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 OCT. 2018  
MARCELINO P. JUTIERREZ CASTILLO  
FUDATARIO

